



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

Apréndelo en

DIAN

Una
X3

Abecé

Factura Electrónica

Información para el
facturador



SISTEMA DE FACTURA
ELECTRÓNICA
Servicios y documentos digitales DIAN

DIAN®

¿Qué es la Factura Electrónica?



Es la evolución de la factura tradicional de papel, para efectos legales tiene la misma validez que el papel, sin embargo, se genera, valida, expide, recibe, y conserva electrónicamente, lo que representa mayores ventajas. Tributariamente, es un soporte de transacciones de venta de bienes o servicios.

¿Cuáles son los principales beneficios de la Factura Electrónica?



- ✓ Soporta las transacciones de ventas de bienes o prestación de servicios
- ✓ Acceso a nuevos servicios como declaraciones sugeridas y devoluciones automáticas
- ✓ Simplicidad en el almacenamiento y conservación del archivo
- ✓ Información en tiempo real de las transacciones comerciales
- ✓ Ahorro en costos de papel, de mensajería y operatividad
- ✓ Agilidad en los trámites con la DIAN



¿Quiénes deben facturar electrónicamente?



Según el Artículo 6 de la Resolución 0042 de 2020, todo responsable de facturar, deberá hacerlo electrónicamente:

- Personas Jurídicas.
- Los responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA).
- Los responsables el Impuesto Nacional al Consumo (INC).
- Personas Naturales que superen los ingresos brutos de 3500 Unidades de Valor Tributario (UVT), o estén dentro de los requisitos del artículo 437 del Estatuto Tributario.
- Los contribuyentes inscritos en el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE).
- Comerciantes, importadores, tipógrafos y litógrafos (**Decreto 358 de 2020 Artículo 1.6.1.4.2**)

Ten en cuenta que hay algunas excepciones



El Artículo 7 de la Resolución 0042 de 2020 indica cuáles son los sujetos que no están obligados a facturar o expedir documento equivalente:

- Los bancos, las corporaciones financieras y las compañías de financiamiento
- Empresas servicio de transporte público urbano o metropolitano de pasajeros

- Personas naturales no responsables de IVA o Impuesto al consumo
- Cooperativas de ahorro y crédito
- Asalariados y pensionados
- Prestadores de servicios desde el exterior
- Personas naturales que únicamente vendan bienes excluidos o presten servicios no gravados con el IVA, con ingresos inferiores a 3.500 UVT

¿Qué se necesita para facturar electrónicamente?



Un facturador electrónico puede facturar electrónicamente a través:

- ✓ Proveedor Tecnológico.
- ✓ Software propio.
- ✓ Servicio gratuito de la DIAN.

Además, con cada modo de operación debe tener un **certificado de firma digital**.

¿Qué son las Notas Crédito y Débito?



Son los documentos que permiten hacer cambios, ajustes o correcciones a las facturas electrónicas. Deben generarse y transmitirse a la DIAN de forma electrónica para su respectiva validación.



¿Cómo funcionan las medidas de contingencia para Factura Electrónica?



Por parte de la DIAN (*Contingencia tipo 04*): Se activa en los casos en que el sistema de Factura Electrónica con validación previa de la DIAN queda fuera de línea, por lo tanto, en ese momento no pueden validar las FE:

1. Se debe verificar la caída del sistema de la DIAN, 4 intentos con intervalo de 20 segundos cada uno, para decretar por sí mismo la contingencia.
2. Se almacena la evidencia del error del servidor DIAN.
3. Se debe expedir la Factura Electrónica al adquirente sin validación. El negocio es totalmente válido.
4. Se reintenta el paso 1, a los 30 min, y, si ya está funcionando, vuelve a facturar normalmente.
5. Máximo, a las 48 después, debes transmitir la información de las facturas en XML de las facturas que no se validaron con la marca factura TIPO 04.
6. Las Facturas Electrónicas que transmitas y que no tuvieron validación previa, deben ir firmadas con el certificado de firma digital.

Por parte del obligado a facturar electrónicamente (**Contingencia tipo 03**): Se activa en los casos en que el facturador electrónico o el proveedor tecnológico tenga inconvenientes de tipo tecnológicos:

1. Previamente, se debe haber solicitado la autorización de numeración de la factura de venta de talonario o de papel - Contingencia.
2. La factura de venta de talonario o papel debe cumplir los requisitos del Artículo 617 del Estatuto Tributario.
3. En caso de contingencia se permite la expedición de la factura de talonario o papel como soporte fiscal para el comprador y para el obligado a facturar.
4. Superada la contingencia, se deben transmitir las facturas de talonario o papel a la DIAN, durante las 48 horas siguientes de haber superado la contingencia, marcando la factura como Tipo 03 y relacionando los consecutivos de papel o computador fueron emitidos.

Información importante:
Señor Facturador, recuerde que:



Para expedir la Factura electrónica de venta, no deberá solicitar al adquirente requisitos diferentes a los establecidos en la normatividad.

El artículo 11 de la Resolución 0042 de 2020, indica los requisitos de la factura electrónica de venta, y el numeral 3 especifica aquella información del adquirente que deberá incluirse según corresponda; sin embargo no, es obligación que este presente el RUT en el momento de la compra del bien o servicio, y tampoco se podrán exigir requisitos adicionales a los definidos.

3. *Identificación del adquirente, según corresponda, así:*

a) *De conformidad con el literal c) del artículo 617 del Estatuto Tributario, deberá contener: apellidos y nombre o razón social y Número de Identificación Tributaria –NIT del adquirente de los bienes o servicios.*

b) *Registrar apellidos y nombre y número de identificación del adquirente de los bienes o servicios; para los casos en que el adquirente no suministre la información del literal a) de este numeral, en relación con el número de Identificación Tributaria -NIT.*

c) *Registrar la frase «consumidor final» o apellidos y nombre y el número «222222222222» en caso de adquirentes de bienes o servicios que no suministren la información de los literales a) o, b) de este numeral.*

Se debe registrar la dirección del lugar de entrega del bien o prestación del servicio, cuando la citada operación de venta se realiza fuera de la sede de negocio, oficina o local del facturador electrónico para los casos en que la identificación del adquirente, corresponda a la señalada en los literales b) y c) de este numeral.



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

Apréndelo en

Una **DIAN**
X3



SISTEMA DE **FACTURA**
ELECTRÓNICA
Servicios y documentos digitales DIAN

DIAN[®]



DIANColombi



@DIANColombi



@DIANCol



diancolombia



Diancolombia